CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ESESBT-031-2026

FECHA DE CONTRATO:	**MARZO 02 DE 2026**
CONTRATANTE	**E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ**
NIT	**826002860-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ENID ZOTAQUIRA GALVIS**
No IDENTIFICACIÓN	**C.C. 40.049.005 DE TUNJA**
CONTRATISTA	**KIARA MILAGROS ORTEGA MONTES**
IDENTIFICACIÓN:	**1067912488 de Montería**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ.**
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**
FECHA DE INICIO	**MARZO 03 DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN	**MARZO 31 DE 20256**

Las partes a saber, **ENID ZOTAQUIRA GALVIS** , identificada con la cédula de ciudadanía número 40.049.005 de Tunja, en calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024,obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR con NIT:** 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA como **CONTRATANTE** por una parte **KIARA MILAGROS ORTEGA MONTES,** Identificada con Cedula de Ciudadanía N **1067912488 de Montería**., con dirección de notificaciones mz 7 lote 16 barrio laguito, con correo electrónico KIARAORTEGA1991@GMAIL.COM y teléfono 3043753324. Quien para los efectos de la presente minuta, se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas: **1)** Que por medio de la Resolución 877 DE 2025 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. **2)** Que la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA, fundamenta la necesidad de la contratación del servicio en la resolución 019 de 2026, Acto Administrativo por medio del cual se autoriza la contratación de personal asistencial básico y transporte asistencial en vigencia de la Ley de garantías (Celebrado al amparo de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2025-Ley Garantías Electorales) **3)** Que en materia contractual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 009 de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente

(Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública. **4)** Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa. **5)** En concordancia con lo anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR adoptó mediante Acuerdo No. 009 de 2021, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar: *" articulo décimo segundo – contratación directa literal b) En Razón a la Naturaleza: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; salvo el de vigilancia y aseo."* **6)** Que la E.S.E., no cuenta con jefe de Enfermería para las diferentes actuaciones que se deriven del cumplimiento de su objeto social, fijados. **7)** Que dentro de la planta de personal de la E.S.E, no cuenta con un jefe de Enfermería para la prestación de servicios de Equipos Básicos, por lo que se hace necesario contratarlo por medio de contrato de prestación de servicios. Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud, brindando un servicio al sector más vulnerable y brindar servicio de salud oportuno y acorde a sus necesidades **8))** Que existe disponibilidad presupuestal Que existe disponibilidad presupuestal que justifican la necesidad de contratar No. 202657 del 27 febrero de 2026, rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.002 denominado APS Res 0877 Servicios Asistenciales , expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato.**9)** Que forma parte integral del presente contrato y por ende es de obligatorio cumplimiento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **10)** Que el contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere y por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ.. PARÁGRAFO PRIMERO. Alcance del objeto.** La ejecución del contrato se realizará conforme a las obligaciones aquí plasmadas y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Hacen parte del presente contrato, los documentos estipulados en los estudios previos **CLAUSULA SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto pactado con los alcances antes descritos, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutaza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato de servicios profesionales tiene un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**. El pago del servicio contratado se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la

radicación de la factura o cuenta de cobro, los cuales se cancelarán en (01) pago. El pago será por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000)**,para el pago se requiere el ACTA FINAL DE RECIBO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN .Los pagos están supeditados a los giros que realicen el Ministerio de Salud Y Protección **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:**1**) Participar de los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad, que le delegue el equipo coordinador y que se requieran para el adecuado cumplimiento del proyecto.**2)**Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la informaci6n correspondiente a la ejecuci6n del contrato (informes, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el coordinador y el supervisor del contrato de los Equipos Básicos de Salud;**3)**Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones de emergencia y riesgos que pongan en riesgo la ejecuci6n del proyecto, el sistema de informaci6n y plantear soluciones resolutivas que mitiguen, eviten y resuelvan los eventos y situaciones presentadas.**4)**Salvaguardar la informaci6n confidencial que obtenga en el desarrollo de sus actividades.**5)**Propender por el uso adecuado, cuidado y no daño de insumos, equipos y distintivos entregados para el desarrollo de sus funciones, que deben ser entregados en la misma condición al finalizar la ejecuci6n del proyecto.**6)**Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestaci6n de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestaci6n de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecuci6n de la misma, para que se surta la suspensión **7)** Manejar de manera confidencial toda la informaci6n generada en torno a la prestaci6n del servicio, utilizar correctamente las claves y contraseñas otorgadas y no emplear la informaci6n para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **8)** La informaci6n manejada en el marco del proyecto es de uso netamente institucional, y debe salvaguardarse bajo criterios de protecci6n de datos, historia clínica y política de protecci6n de datos, no puede ser usada para otros fines**9**) El contratista deberá estar afiliado y activo durante la ejecución del contrato con SALUD, PENSIÓN y ARL nivel de riesgo **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

ACTIVIDAD PACTADA
Elaborar informe de rendición de la ejecución e indicadores de cumplimiento para socializar con los territorios intervenidos.
Elaborar un plan de trabajo y cronograma para el despliegue del equipo en el territorio
Acordar con el supervisor o gerencia el plan de trabajo a través del cual cumplirá con las actividades a desarrollar.
Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
Diligenciar los diferentes instrumentos establecidos por la estrategia APS: Familiograma, ecomapa, registro de incentivos (intervenciones priorizadas), registro de referencia
Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
Formular el plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y diferentes sectores.
Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de enfermedad, tratamiento de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades extramural.
Digitalizar los instrumentos visitas en el programa EPICOLLET 5 o el que requiera el Ministerio de salud y protección social para tal fin.
Realizar la notificación semanal de los posibles eventos de salud pública identificados en el micro territorio asignado.
Asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la entidad o los diferentes entes y que tenga relación con la ejecución de las acciones objeto del presente contrato.
Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios cuando así se requiera.
Deben realizarse 06 visitas diarias

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA. En virtud del presente contrato, la E.S.E. Se obliga a: **1.** Suministrar la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.**4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él hacen

parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **SUPERVISIÓN:** la E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la gerente o a quien este delegue; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones**: 1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar las actas parciales de cumplimiento de la ejecución del contrato del contrato y suscribir el acta final pactada en el contrato **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. Verificar la obligación del pago al sistema de seguridad social de pensión salud y riesgos laborales. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de la ESE. **9)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**. 2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA- RIESGOS- :** la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte CONTRATANTE y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado, Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** La E.S.E. Centro de Salud, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior se correrá traslado de cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o

guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el código general del proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el contratista incumpla con sus obligaciones previo requerimiento el cual debe dar respuesta dentro de los 3 días siguientes al recibo del mismo, sin que este haya sido resuelto por el contratista o su respuesta no justifique de manera objetiva su incumplimiento, la institución podrá terminar de manera inmediata el contrato sin formalidades adicionales de manera unilateral; sin perjuicio de la aplicación de multas o la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor manifestarle a la tesorería para hacer el procedimiento respectivo del remanente a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el estatuto de contratación de la institución y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniario no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista requerirá el certificado de paz y salvo por todo concepto, que formara parte de del acervo contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman partes integral del presente contrato los siguientes documentos 1) Los estudios previos, etapa precontractual 2) hoja de vida integral , etapa precontractual 3) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, etapa contractual 4) sistema integral de seguridad social, etapa pos contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ,** perfeccionamiento de se entiende perfeccionada con la firma de la presente minuta y el acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

Para constancia se firma en Tutaza (Boyacá), a los dos (02) día del mes de marzo de 2026.

Contratante

ENID ZOTAQUIRA GALVIS
CC.: 40.049.005 DE TUNJA
Gerente

Contratista

KIARA MILAGROS ORTEGA MONTES
C.C. 40.049.005 DE TUNJA
Contratista